



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00265-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCÍA CC 32873745

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderado judicial, en contra de **ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCÍA**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422, 424, 430, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCÍA** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** por la suma de

- ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11.432.674) por capital contenido en el pagaré N° 358484588.

Por los intereses corrientes causados desde el 16 de marzo de 2019 hasta el 10 de Marzo de 2020 y los intereses moratorios causados desde el día 21 de Marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

- CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.116.496) por capital contenido en el pagaré N° 32873745,.

Por los intereses moratorios causados desde el día 10 de Marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00265-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCÍA CC 32873745

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 72.123.440 de Santo Tomas (Atl.) T.P. 48.796 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00265-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCÍA CC 32873745

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, en contra de **ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCIA C.C. 32873745**, con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro, corriente y CDT que posea la demandada ZORAIDA ESTHER ARAUJO GARCIA C.C. 32.873.745 en los siguientes Bancos: BBVA, Davivienda, Av Villas, Colpatria, Banco Popular, Occidente, Bancoomeva, Falabella, Bancolombia. Límitese la medida a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20a58264639e57faf17ec124a63ee9339d92cd93b4f0a8a54c8c507166654af1
Documento generado en 13/10/2020 04:47:40 p.m.

